



ORDENANZA N° 3242/91.-

VILLAS DE

En el Expediente N° 5000-N-87, caratulado Municipalidad  
Gobernación de Obras Públicas Ref/ Declaración Jurada Lote 4 de la Manzana  
3b, y

CONSIDERANDOS:

Que a fojas 1, se registra la Declaración Jurada del Lote 4  
de la Manzana 3b del Barrio Islas Malvinas, a nombre del Señor RIBINI //  
JORGE EDUARDO, y la Señora FLORES MARIA CRISTINA.-

Que a fojas 3, se observa copia del presente Contrato de /  
Compra-Venta, otorgado por la Municipalidad de Neuquén al Señor RIBINI //  
JORGE EDUARDO, y la Señora FLORES MARIA CRISTINA, mediante Ordenanza N°  
3290/87.-

Que a fojas 9, el Señor RIBINI JORGE EDUARDO, presenta hoja  
anexa constante en el cuál renuncia a todos los derechos que pueda tener sobre  
el lote 4 de la Manzana 3b del Barrio Islas Malvinas.-

Que a fojas 14, la Dirección General de Asuntos Legales //  
dicta el Dictamen N° 289, en el cuál el mencionado mediante Información su  
moral debió acreditar en real Estado Civil, y renuncia legalizada.-

Que a fojas 16, mediante Información Sumarial N° 343, se declara el real  
Estado Civil de ambos comparecidos.-

Que a fojas 19, presenta la renuncia legalizada, en lo que  
se refiere al Lote 4 de la Manzana 3b del Barrio Islas Malvinas.-

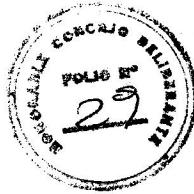
Que a fojas 20, la Dirección General de Agrimensura y  
Tierras Fiscales informa que habiéndose dado cumplimiento a lo  
solicitado por la Dirección General de Asuntos Legales, se procede a con-  
faccionar el respectivo Proyecto de Ordenanza.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas emitió su Despa-  
cho N° 242/91, dictaminando aprobar el Proyecto de Ordenanza de fojas 21  
/22, Despacho este que fue ratificado por UNANIMIDAD, en la Sesión  
Ordinaria N° 16, celebrada por el cuadro con fecha 22 de Noviembre de  
1.991.-

Por ello y lo establecido en el Artículo 129 inciso a) de  
la Ley Provincial N° 53;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Sanciona lo Siguiente



-+-

## DISPENSA

ARTICULO 1º) AUTORIZARSE EN VENTA, el lote 4 de la Manzana 38 del Barrio  
Isla Malvinas, con una misma superficie a favor de la Señora  
MARÍA MARÍA CRISTINA, D.N.I. N° 10.883.930, y demás circunstancias /  
personales obrantes en el Expediente N° 5099-M-91.-

ARTICULO 2º) AUTORIZASE, al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir  
el correspondiente Boleto de Compra-Venta establecida /  
como precio el 50% de la Valuación que fija la Dirección General del Catastro  
de la Provincia, al momento de la suscripción del respectivo Boleto,  
según lo autoriza la Ley Provincial N° 1602, precio que abonará en /  
la forma que estipula de común acuerdo con el Municipio la recurrente en  
el mismo Boleto a celebrar entre las partes.-

ARTICULO 3º) AUTORIZAR, al Departamento Ejecutivo Municipal, a otorgar-  
la correspondiente Escritura Pública Translativa de Donación,  
a favor de la recurrente, una vez cumplimentado lo estipulado en el Artículo 2º)  
de la presente, quedando a cargo de la misma los gastos que /  
denuncie el acto el acto de escrituración, como así también los honorarios  
que el escribano interviniendo.-

ARTICULO 4º) COMUNICARSE al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN, A LOS VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO (Expediente N° 5099-M-91).-

RS COPIA:

SOTTO:-

ANTONIO E. GRANDE  
Secretario Gral Coordinador  
Honorable Concejo Deliberante  
Neuquén



FDO: PESINAY  
ALVAREZ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5242/91
PRONLGADA POR DECRETO N° 2526/96
EXpte N° 5099. M-91.
OBS.: _____